

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 291-2013-TCE (288-2013-TCE), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA No. 291-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2013. Las 08H10.-  
**VISTOS.- PRIMERO: 1.1** En virtud del sorteo de Ley, ingresó al Despacho el día 15 de marzo de 2013, a las 16h05, en veintisiete (27) fojas, la causa No. **291-2013-TCE**, en la cual constan: el Oficio No. 1455-CNE-DPSDT-HC-2013 de 14 de marzo de 2013, así como la denuncia suscrita por el señor Ing. Hernán Cáceres Avalos, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, Delegación de Santo Domingo de los Tsáchilas, por una presunta infracción electoral referente a vallas publicitarias no autorizadas. En el escrito de denuncia, identifica como presunta infractora a la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Representante Legal del Partido Político AVANZA Lista 8. **1.2** Con fecha 15 de marzo de 2013, a las 16h06, al Despacho ingresó la causa No. **288-2013-TCE**, en veintitrés (23) fojas, en la referida causa consta la denuncia del señor Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, Delegación de Santo Domingo de los Tsáchilas en la cual identifica como presunta infractora a la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, en su calidad de Representante Legal del Partido Político AVANZA Lista 8. **SEGUNDO.-** En consideración de que dentro de las causa No. **291-2013-TCE** y **288-2013-TCE**, consta como presunta infractora la Representante Legal del Partido Político AVANZA, Lista 8, se dispone la acumulación de la causa 288-2013-TCE a la 291-2013-TCE, que en adelante se denominará **CAUSA No. 291-2013-TCE (288-2013-TCE)**. **TERCERO: 3.1** El Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el día 22 de marzo de 2013, a las 12h00, en lo principal admitió a trámite la causa No. 292-2013-TCE, que se originó en la denuncia del señor Ingeniero Hernán Cáceres Avalos, Director Provincial de la Delegación de la Delegación Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Representante Legal de la Organización Política AVANZA Lista 8. **3.2** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*". **3.3** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que "*Cabe la acumulación de procesos, cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro y otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento...*". Por lo expuesto, ordeno: En consideración de que uno de los señores Jueces de este Tribunal, conoció en primer lugar la causa en la cual consta como presunta infractora la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, se dispone acumular la causa No. **291-2013-TCE (288-2013-TCE)** a la causa No. **292-2013-TCE**, en aplicación de lo establecido en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Para el efecto remítase a través de la Secretaria Relatora del Despacho atento Oficio dirigido al Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, al que se adjuntará el expediente de la causa No. **291-2013-TCE (288-2013-TCE)**. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web -cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril 2013

  
Dra. María Fernanda Paredes Loza  
**SECRETARIA RELATORA**

